

GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No. 030

Para: Rectoría, Secretaría General, Vicerrectoría General, Vicerrectoría de Investigación, Vicerrectoría Académica, Vicerrectorías de Sedes Andinas y Directores de Sede de Presencia Nacional, Dirección de Relaciones Exteriores, Dirección Jurídica Nacional, Dirección Jurídica Nacional, Dirección Nacional de Planeación y Estadística, Dirección Nacional de Veeduría Disciplinaria, Oficina Nacional de Control Interno, Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, Dirección Editorial, Dirección Unimedios, Gerencia Nacional Unisalud y Dirección Fondo Pensional.

Fecha: 29 de diciembre de 2017

Asunto: Directrices Expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP para viáticos personal docente y administrativo

El Gerente Nacional Financiero y Administrativo, en ejercicio de su función de dirigir y responder por la administración y desarrollo de los procesos y procedimientos presupuestales, y con fin de agilizar los trámites de los avances de viáticos, emite los siguientes lineamientos:

En atención al artículo 41 del Acuerdo 153 de 2014 del Consejo Superior Universitario¹ (Régimen Financiero de la Universidad Nacional de Colombia), el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) es un requisito previo a la expedición de la resolución de ordenación del gasto de los viáticos otorgados al personal académico y administrativo de la Universidad. Sin éste documento no es posible iniciar el trámite de elaboración del acto administrativo.

Esta exigencia se extiende a aquellos eventos en los cuales la autorización de la comisión y la ordenación de gasto de viáticos se incorporen en una misma resolución.

Las resoluciones que autoricen únicamente comisiones no requieren la expedición previa del CDP. Sin embargo, en este caso, debe expresarse en la parte resolutive del acto administrativo que el servidor público no puede desplazarse ni realizar las actividades objeto de la comisión sin la expedición y el registro presupuestal de la resolución de ordenación de gasto de los viáticos. Sin perjuicio, de lo anterior, en el caso en que otra instancia asuma el pago de los viáticos o el desplazamiento, deberá quedar de forma expresa en la Resolución de comisión.

¹ Esta norma indica: “**Certificado de disponibilidad presupuestal.** Es el documento expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, mediante el cual se garantiza la existencia de la apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para atender un determinado compromiso con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia. Todos los actos administrativos y acuerdos de voluntades que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.”

Agradecemos divulgar la presente Circular a quienes consideren deben estar enterados.

Dada en Bogotá D.C., el 29 de Diciembre de 2017

(Original Firmado)

GERARDO MEJÍA ALFARO
Gerente Nacional Financiero y Administrativo